



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00635-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: LILIBETH POLO PACHECO.

DEMANDADO: RUBEN ALEXANDER FIERRO MARTINEZ.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Enero 11 de 2023.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Once (11) de Enero de
DosMil Veintitrés de (2023).

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIBETH POLO PACHECO, actuando en representación de su menor hija YIPSY DANIELA FIERRO POLO, en contra del señor RUBEN ALEXANDER FIERRO MARTINEZ.
2. **Imprimase** el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y Adolescencia.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y defensor de familia.
4. **Mientras** se surte el proceso, se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor YIPSY DANIELA FIERRO POLO, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor RUBEN ALEXANDER FIERRO MARTINEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.045.714.100; vinculado laboralmente a la EMPRESA COMPRAVENTA MEGAMAS SAS. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a favor de la señora LILIBETH POLO PACHECO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.828.328, en su calidad de **madre** y representante legal de la citada menor. Oficiar en tal sentido.
5. **Oficiar** al Pagador de la EMPRESA COMPRAVENTA MEGAMAS SAS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor RUBEN ALEXANDER FIERRO MARTINEZ, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 1.045.714.100, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. Exhortara la parte demandante para que antes de proceder con el acto de notificación, respecto a la dirección electrónica que afirma le pertenece al demandado, informe la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

persona por notificar. (Art.8 de ley 2213 de 2022).

7. Reconocer personería jurídica a la Dra. HASBLEIDY SIERRA VENTURA, quien se identifica con la C.C. N° 52.553.803 y T.P 96.834 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP